



BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL, EN PRIMERA CONVOCATORIA, EL DÍA 19 DE JULIO DE 2.018.

ASISTENTES:

Presidenta:

Doña Francisca Medina Teba.

Concejales/as:

Don José Quesada Jiménez.

Doña Antonia Chica Rubio.

Don Javier Chica Jiménez.

Doña Manuela Parras Peragón.

Don Antonio Moral Mena.

Doña M^a. del Rosario Rubio Blanca.

Don Manuel Jesús Moral Rubio.

Doña Matilde Quesada Moral.

Don Simón Vacas Alcántara.

(Se ausenta punto 5º nº 1)

Doña Dolores Illana Jiménez.

Don Juan Lupiáñez Peinado.

Don Sergio Ruiz Maldonado.

(se incorpora a partir del punto 4º Nº 7 de hacienda)

Don Manuel Jesús Moral Ortega.

Secretario General:

Don Francisco Fernández Yera.

Interventor:

Don Juan Manuel Cañada Jiménez.

(se ausenta a partir del punto 1º de urbanismo)

No asisten.:

Concejales.:

Don David Olmedo Hernández.

Don José Luís Quesada Blanca.

Don Manuel Villar Ortega.

En la Villa de Torredelcampo, siendo las doce horas y tres minutos del día diecinueve de julio de dos mil dieciocho, se reúnen en la Casa Consistorial, bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa, los/as señores/as que al margen se expresan, que forman el Pleno de la Corporación Municipal, al objeto de celebrar en primera convocatoria la sesión ordinaria, correspondiente a este día y para la cual habían sido citados previamente.

Preside el acto la Sra. Alcaldesa, doña Francisca Medina Teba, asistida del Sr. Secretario General don Francisco Fernández Yera, y quórum legal exigido.

Abierta la sesión por la Sra. Presidenta, se pasa a tratar de los asuntos incluidos en el Orden del Día:

PRIMERO.- APROBACIÓN DE ACTA ANTERIOR DE FECHAS 31 DE MAYO DE 2018.-

La Sra. Alcaldesa-Presidenta pregunta si algún Concejel de la Corporación desea intervenir al respecto. No hay intervenciones.

Sometido el asunto a votación es aprobada el acta referida, por unanimidad de los Concejales/as presentes PSOE (11), PP (1) y IULV-CA (1).

SEGUNDO.- DACIÓN DE CUENTA DE RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA DE LA NÚMERO 94 DE 21/05/2018 A LA NÚMERO 128 DE FECHA 06/07/2018 Y DEL PATRONATO MUNICIPAL DE CULTURA, JUVENTUD Y DEPORTES DE LA NÚMERO 13 DE 27/06/2018 A LA NÚMERO 15 DE FECHA 04/07/2018.-

El Sr. Lupiáñez Peinado pregunta sobre dos resoluciones del Patronato relacionado con deportes la nº 21 y 22; La primera sobre un viaje e inscripción de corredores a un maratón en Valencia y pregunta porque el Ayuntamiento esos gastos, y la segunda, que debe estar incompleta, pues habla de un gasto de 1294,57 euros sobre la compra de unas camisetas, a una empresa que se llama reclamos Peñalver. Del Ayuntamiento la resolución nº 98 de 24 de mayo que hace referencia a un inmueble en calle Asensio nº 6 que a instancia de Policía Local se abre expediente de obras de conservación y reparación, y hacemos mención pues nosotros en otras ocasiones hemos referido a otros inmuebles del pueblo donde la inspección visual es mucho más ruinoso que la de este, entonces nos parece bien la inspección y revisión de estos inmuebles, pues pedimos que se continúe esta senda pues hay peores edificios que el referido. La resolución 104 de 4 de junio hace referencia consiste en la aprobación del proyecto realizado por el técnico municipal de las obras del PFEA y pregunto en qué van a consistir esas obras. Otra pregunta es la resolución 107 de 7 de junio y cuyo importe es cero, a qué se debe esto. El Sr. Interventor contesta, a renglón seguido, que se debe a que el resultado del incremento es negativo y por tanto la liquidación resultante es cero de conformidad con la jurisprudencia constitucional resultante en los últimos meses. Continúa el Sr. Lupiáñez con la resolución 109 de 11 de junio de escrito de Juan Manuel Moral Parra, adjudicatario de la obra del Paseo 10 de Junio, que solicita la permuta de la garantía realizada, para que se aclare en qué consiste dicha petición. La resolución 128 de 6 de julio, expediente 1401 sobre escrito de Rafael Torres Serrano que solicitada de que varios liquidaciones pendientes con nuestro



Ayuntamiento que pasen de él a Áridos Mengibar. El Sr. Interventor contesta que se trata de una obra de la Junta de Andalucía que solicitó dicha persona y más tarde cuando se le adjudicó a dicha empresa solicitó dicho pase de liquidaciones.

El Sr. Chica Jiménez contesta en relación las resoluciones del Patronato, en cuanto a las inscripciones al maratón se trata de un programa que puso en marcha la Concejalía hace un año, llamado "maratón man-woman" destinado a los interesados empadronados en nuestro municipio con unos criterios y las personas que van son representando nuestro municipio. La otra resolución que menciona entiendo que son camisetas destinadas de la carrera de la legua urbana. El Sr. Quesada Jiménez contesta en primer lugar la resolución relacionada con el inmueble de la calle Asensio, y que tras la inspección de los técnicos municipales y también por conocimiento de los vecinos se ve que existe peligro interior por grietas y que la actuación policial es de seguridad y que ya se ha notificado al propietario que es una sociedad de inmuebles tóxicos. En cuanto al proyecto de obras del Per del año que viene las actuaciones son distintas calles, en total cinco, que menciona así como el presupuesto de las mismas. En cuanto a la resolución 109 se trata de la fianza exigida al adjudicatario, y que inicialmente la presento en metálico, y posteriormente la presenta mediante aval bancario solicitando por tanto la devolución de lo pagado en metálico.

TERCERO.- RATIFICACION RESOLUCION 104.1 DE APOYO AL PACTO ANDALUZ POR LA ACCESIBILIDAD.

El Sr. Quesada Jiménez manifiesta que el objeto de este punto deriva ante la petición de una subvención a la Consejería de Igualdad y Bienestar Social en relación con la mejora de la accesibilidad y cuyo requisito exigía adherirse a este Pacto y en concreto la actuación solicitada fue de dotación y mejora de la iluminación accesible en la Avda. de la Constitución, concretamente en 4 ó 5 pasos de peatones que hay, para señalización e iluminación, y un presupuesto de 8203 euros, y que inicialmente se hizo por la urgencia mediante resolución y hoy se trae aquí para su ratificación.

Se procede por la Sra. Alcaldesa a la votación de la ratificación de la resolución 104.1 de 4 de abril de 2018, que es aprobada por asentimiento de todos los miembros presentes de los grupos políticos municipales PSOE (11), PP (1), e IULV-CA (1) que literalmente dice:

1.- Con el objetivo de reconocer la importancia de la accesibilidad en la Comunidad Autónoma Andaluza, y de definir los objetivos comunes para su consecución, desde la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales de la Junta de Andalucía, se propone la realización de un "Pacto Andaluz por la Accesibilidad", con unos objetivos generales y particulares establecidos con un marco común mediante el consenso de instituciones y organismos públicos, agentes sociales y económicos, colegios profesionales y entidades representantes de personas con discapacidad.

El referido Pacto fue firmado inicialmente con fecha 30/01/2012 por distintos organismos públicos, entre los que se encuentran, entre otros, la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales de la Junta de Andalucía y la Federación Andaluza de Municipios y Provincias.

Por ello, en el ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local,

RESUELVO.:

PRIMERO.- *Manifiestar el apoyo al "Pacto Andaluz por la Accesibilidad" y declarar la adhesión al mismo, con el compromiso de impulsar en el municipio el cumplimiento de sus objetivos.*

SEGUNDO.- *Autorizar a la Sra. Alcaldesa – Presidenta a la firma de cuantos documentos sean pertinentes al objeto de la adhesión al presente Pacto.*

TERCERO.- *Elevar la presente Resolución al Ayuntamiento Pleno para su ratificación expresa.*

CUARTO.- *Dar traslado de la presente Resolución a la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales de la Junta de Andalucía, así como a cuantos otros firmantes se estimen necesarios.*

CUARTO.- HACIENDA Y PATRIMONIO.-

1º.- MODIFICACION ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LICENCIA DE APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS.-

El Sr. Quesada Jiménez manifiesta que la modificación de la presente ordenanza se ha producido varias veces en los últimos meses. La primera en cuanto a la transmisión entre personas familiares, pues era inconstitucional. Ahora se modifica para aquellas actividades que necesiten grandes superficies pero no conlleve construcción sobre determinado suelo; y como ejemplo se hablaba de la



petición de la Comunidad de Regantes Santa Ana para la construcción de una balsa al aire libre. Así la propuesta es la de mantener lo que existe y se introduce una tercera para construcciones a cielo abierto con un importe más reducido; también se reduce para los casos desistimiento. A continuación menciona el procedimiento de aprobación del expediente y que en la Comisión se aprobó el dictamen por PP, PSOE y la abstención de IU.

El Sr. Moral Ortega interviene para proponer que se incluya en el texto de la ordenanza: “a excepción de las actividades extractivas a cielo abierto”, quedando el texto definitiva de la siguiente manera: “actividades a cielo abierto, sin construcciones anexas a excepción de instalaciones extractivas a cielo abierto” y con esto pretendemos que instalaciones de canteras no salgan beneficiadas. El Sr. Quesada le contesta que eso aparte de las ya existentes ese tipo de actividad siempre lleva construcciones anexas y por lo tanto esta fuera del supuesto, pues se trata de actividades a cielo abierto sin construcciones anexas, como son las de balsa.

Se procede por la Sra. Alcaldesa a la votación de la propuesta de acuerdo informada favorable por la Comisión Informativa pertinente y con el voto favorable de los miembros presentes de los grupos políticos municipales PSOE (11), PP (1), y la abstención del grupo IULV-CA (1) que constituye mayoría absoluta del número legal de miembros que de derecho componen la Corporación que ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar provisionalmente, en los términos que resultan del anexo al presente acuerdo, la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de expedición de documentos administrativos.

SEGUNDO.- Que se someta a información pública, por un periodo de 30 días, mediante edicto que ha de publicarse en el tablón de anuncios y en el Boletín Oficial de la provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar reclamaciones o sugerencias, y en un diario de los de mayor difusión de la provincia.

TERCERO.- Que se dé cuenta al Ayuntamiento de las reclamaciones o sugerencias que se formulen, que se resolverán con carácter definitivo o, en caso de que no se presentaran reclamaciones, el acuerdo provisional pasará automáticamente a definitivo.

CUARTO.- Que el acuerdo definitivo y el texto íntegro de los artículos modificados deberán publicarse en el Boletín Oficial de la provincia para su vigencia e impugnación jurisdiccional.

Anexo

La modificación propuesta afecta al artículo 5º Cuota tributaria.

Artículo 5º.- Cuota tributaria.

5.1. Para la cuantificación de la cuota tributaria se aplicarán las siguientes tarifas:

- a) Cuota fija de 200 euros.
- b) Cuota variable en función de la superficie, a partir de 100 m²: Se determinará multiplicando la superficie del establecimiento por un tipo de euros/m.².

SUPERFICIE DEL ESTABLECIMIENTO	IMPORTE
Hasta 100 metros cuadrados.	200 euros
Más de 100 metros cuadrados.	1,22 euros /m ²
Actividades a cielo abierto, sin construcciones anexas.	0,12 euros(m ²)

El importe de la cuota tributaria será el resultante de las sumas obtenidas conforme a los apartados a) y b) de este punto.

La superficie a considerar será la total comprendida dentro del polígono del establecimiento, expresada en m² y, en su caso por la suma de la de todas las plantas incluidos altillos, dependencias y similares. No se computarán las superficies no construidas o descubiertas en las que no se realice la actividad o algún aspecto de esta, como son las destinadas a viales, jardines y similares.

5.2. La cuota tributaria se exigirá por unidad de local.



5.3. En caso de desistimiento, renuncia o denegación de la licencia, la cuota a liquidar será el 20% de la señalada en el número anterior, siempre que la actividad municipal se hubiere iniciado efectivamente.

5.4. Los cambios de titularidad no estarán sujetos a la presente tasa, siempre que no se efectúen en el local obras o instalaciones que hagan necesario volver a solicitar la licencia de apertura.

2º.- MODIFICACION PRESUPUESTO Nº 11/2018 MEDIANTE CONCESION DE CREDITO EXTRAORDINARIO Y SUPLEMENTO DE CREDITO.-

El Sr. Quesada Jiménez manifiesta de que como es sabido este Ayuntamiento cuenta con partida de remanente para gastos generales y además cumplir con los dos requisitos del artículo 32 la Ley de Estabilidad Presupuestaria y Financiera; y que ahora destinamos a inversiones financieramente sostenibles. Así proponemos utilizar una parte del remanente de para construcción de rotonda al recinto ferial y aumentar la partida del per del presente año para compra de materiales y un total de 131.000 euros. La tramitación del expediente la tiene igual que la del presupuesto general. El dictamen fue a favor del PP y PSOE y la abstención de IU.

El Sr. Lupiáñez manifiesta que aun estando de acuerdo con la modificación no se explican la oportunidad perdida, pues la actuación de la rotonda era una obra que iba a llevar a cabo la Junta de Andalucía, y ahora no sabe por qué no llega a ejecutar la obra de esa rotonda. Entendemos que el equipo de gobierno hubiera conocido esto la habría incluido en el presupuesto de este año, pero ocurre que ese incumplimiento de la Junta de Andalucía hace que el Ayuntamiento se gaste un dinero que no le tocaba gastar a la Junta. Por otro lado gracias a Montoro y a la sensibilidad del gobierno del PP puede este Ayuntamiento gastar ese dinero en estas inversiones. Por otro lado sí que vemos excesivo el desvío en el gasto de 54.000 euros en materiales de esa obra de esas calles con cargo al Per. El Sr. Quesada contesta que en cuanto a la rotonda, el recinto ferial hace poco se ha recepcionado; así por el año 2016 cuando se inician las obras la Junta de Andalucía se comprometió a llevarla a cabo, pero el problema es que el Ayuntamiento ha ido más rápido que la Junta porque la obra ha terminado un año antes, y la Junta va a su ritmo; no obstante esa cantidad de dinero se lo vamos a exigir a la Junta el próximo año. En cuanto a la otra cuestión del desvío de materiales, se trata de una obra no solo con un centro de trabajo, donde son varios centros de trabajo, y existiendo cinco centros de trabajo en este caso, el control de las mismas es más difícil y todas las obras tienen sus desfases.

Se procede por la Sra. Alcaldesa a la votación de la propuesta de acuerdo informada favorable por la Comisión Informativa pertinente y con el voto favorable de los miembros presentes de los grupos políticos municipales PSOE (11), PP (1) e IULV-CA (1) que constituye mayoría absoluta del número legal de miembros que de derecho componen la Corporación que ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el expediente 11/2018 de modificación de créditos mediante crédito extraordinario y suplemento de créditos financiados con el Remanente de Tesorería para Gastos Generales, cuyo resumen es el siguiente:

CLASIFIC.		DENOMINACIÓN	IMPORTE
PROG.	ECON.		
15310	60910	CONSTRUCCIÓN ROTONDA DE ACCESO AL RECINTO FERIAL	76.917,75€
15321	61902	ARREGLO C/ MOLINO, P. ZABALETA Y ALBAICÍN (PFEA 2017)	54.474,00€
SUMA			131.391,75€

SEGUNDO.- Declarar necesarios y urgentes los referidos gastos y la insuficiencia de otros medios para su financiación, que se realizará mediante el Remanente Líquido de Tesorería para Gastos Generales por el importe de la modificación.

TERCERO.- Exponer al público la aprobación inicial en el tablón de anuncios y en el Boletín Oficial de la por un período de quince días hábiles, poniendo a disposición del público la documentación correspondiente. Durante el citado plazo los interesados podrán examinar la documentación y presentar reclamaciones ante el Pleno de la Corporación.



CUARTO.- Que se dé cuenta al Pleno del Ayuntamiento de las reclamaciones y sugerencias que se formulen, que se resolverán con carácter definitivo, o en caso de que no se presenten, el acuerdo provisional se elevará automáticamente a definitivo.

QUINTO.- El acuerdo de aprobación definitiva y el resumen por capítulos de la modificación de créditos deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia para su vigencia e impugnación jurisdiccional.

SEXTO.- Del expediente de la modificación de créditos definitivamente aprobada, se remitirá copia a la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma simultáneamente a su remisión al Boletín Oficial de la Provincia.

Altas en Aplicaciones de Gastos

CLASIFIC.		DENOMINACIÓN	IMPORTE
PROG.	ECON.		
15310	60910	CONSTRUCCIÓN ROTONDA DE ACCESO AL RECINTO FERIAL	76.917,75€
15321	61902	ARREGLO C/ MOLINO, P. ZABALETA Y ALBAICÍN (PFEA 2017)	54.474,00€
SUMA			131.391,75€

a) Financiación

El expediente de modificación de créditos se financia íntegramente con el Remanente de Tesorería para gastos generales.

b) Justificación

La propuesta del expediente de modificación de crédito se justifica en:

- El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores sin perjuicio de los intereses de la Corporación Municipal.
- La inexistencia de crédito o insuficiencia de éste en el estado de gastos del Presupuesto destinado a esa finalidad específica.
- La existencia de remanente de tesorería para gastos generales, que cumple los requisitos previstos en el artículo 32 , Disposición Adicional Sexta de la Ley Orgánica 2/2012 (prorrogada para el ejercicio 2018 por el artículo 1 del Real Decreto-ley 1/2018), y Disposición Adicional Decimosexta del Real Decreto Legislativo 2/2004.
- Las inversiones que se pretenden acometer son consideradas como financieramente sostenibles.

3º.- RECLAMACIONES IMPOSICION Y ORDENACION DE CONTRIBUCIONES ESPECIALES
PROYECTO DE URBANIZACION PROLONGACION PASEO 10 DE JUNIO TRAMO COMPRENDIDO
ENTRE PASEO ESTACION Y CALLE HERNAN CORTES.-

El Sr. Quesada Jiménez dice que en la Comisión en principio se habló de siete expedientes, pero uno se dejó fuera, cuatro de subsanaciones de errores, otro de resolver, otro de rectificación y uno más que no tiene nada que ver. Hay cuatro expedientes que se resuelven a favor con subsanación por estar relacionadas con las participaciones de comunidades de propietarios, y que son los expedientes 1479, 1367, y 1504, y otro expediente el 1483 que a criterio del Interventor se queda fuera de momento. El siguiente el 1478 es un recurso de reposición taxativo por el que se hacen dos informes, uno técnico del Interventor y otro jurídico del Asesor urbanista, que se desestima. Otros dos, los expedientes 1410 y 1463, que manifiestan alegaciones sin entrar sobre el caso concreto y por tanto se desestiman.

El Sr. Lupiáñez manifiesta que le gustaría contar con más tiempo para examinar los expedientes y lo dice para decantar el voto, pues considera que necesita más tiempo, de lo contrario posiblemente se abstendrán.

Se procede por la Sra. Alcaldesa a la votación de la propuesta de acuerdo informada favorable por la Comisión Informativa competente y con el voto favorable de los miembros presentes de los grupos municipales PSOE (11), y la abstención de los grupos municipales PP (1) e IULV-CA (1) que constituye mayoría absoluta del número legal de miembros que de derecho componen la Corporación que ACUERDA:

Vistos los informes del Sr. Interventor municipal que obran en relación con los expedientes que se citan, se adoptan los siguientes acuerdos:



PRIMERO.- En relación con el expediente **1453/2018**, iniciado a instancia de D^a Ana Chica Romero, por el que solicita la anulación de la cuota provisional asignada por contribuciones especiales por obras de "Urbanización Prolongación Paseo 10 de Junio en su tramo comprendido entre Paseo de la Estación y calle Hernán Cortés", procede no acceder a la anulación de la cuota solicitada por los siguientes motivos:

Primero.- Por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada con fecha 27 de marzo de 2018, se aprobó el acuerdo provisional de imposición y ordenación de Contribuciones Especiales, como consecuencia de la obra de "Urbanización Prolongación Paseo 10 de Junio en su tramo comprendido entre Paseo de la Estación y calle Hernán Cortés", acuerdo que ha de entenderse definitivamente adoptado por no haberse presentado reclamaciones durante el periodo de exposición pública de conformidad con el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 34.4 del RDL 2/2004, la cuota provisional correspondiente a la urbana sita en C/ San Francisco nº 40 fue notificada a la recurrente.

Segundo.- Con fecha 9-07-2018, la Sra. Chica Romero solicita la anulación de la cuota provisional asignada, alegando:

1. Que el proyecto técnico fue aprobado en un Pleno Municipal que todavía no se ha celebrado, ya que en la notificación de la cuota se fija dicho Pleno en sesión de fecha 28 de septiembre de 2018.

2. Que el coste real de las obras es inferior al que ha servido como base para el cálculo de las cuotas.

Tercero.- En cuanto a la alegación primera alegación, de la mera observación de la notificación provisional individual de cuota se comprueba que la fecha del Pleno, efectivamente celebrado, fue el 28 de septiembre de 2017, y no de 2018 como erróneamente se expone en el recurso presentado.

Respecto de la segunda alegación, el importe que ha servido de base para la asignación de la cuota provisional, ha sido el 88,27% del coste soportado por el Ayuntamiento.

Hay que tener en cuenta que las cuotas resultantes tienen la consideración de provisionales, ya que, conforme a lo establecido en el artículo 31.3 del RDL 2/2004, el coste total presupuestado de las obras tendrá carácter de mera previsión. Si el coste real fuese mayor o menor que el previsto, se tomará aquél a efectos del cálculo de las cuotas correspondientes. La ordenanza fiscal elaborada al efecto prevé, en su artículo 5º, que una vez finalizada la realización de la obra, se procederá a señalar a los sujetos pasivos la base y las cuotas individuales definitivas, girando las liquidaciones que procedan, y compensando los pagos anticipados efectuados.

SEGUNDO.- En relación con el expediente **1479/2018**, incoado a instancia de Comunidad de Propietarios de calle Cristóbal Colón nº 5, por el que solicita cambio de titularidad en el padrón de contribuyentes por contribuciones especiales por obras de "Urbanización Prolongación Paseo 10 de Junio en su tramo comprendido entre Paseo de la Estación y calle Hernán Cortés", se acuerda rectificar por los siguientes motivos:

Primero: Rectificar, en los términos que a continuación se detallan, errores materiales, aritméticos o de hecho existentes en el artículo 2º de la ordenanza fiscal reguladora de la contribución especial para la financiación de las obras contenidas en el proyecto técnico titulado "Urbanización Prolongación Paseo 10 de Junio en su tramo comprendido entre Paseo de la Estación y calle Hernán Cortés".

GRUPO 3.1

CONTRIBUYENTE	DNI	FINCA	REF. CATASTRAL	CUOTA ASIGNADA PLENO 27/03/2018	ALTERAC CUOTA	CUOTA RESULT
COMUNIDAD PROPIETARIOS		CL C. COLÓN, 5	1011865VG2811S	617,05	-617,05	0,00
ANA MARÍA VILLAR MORAL	25929445G	CL C. COLON, 5, SÓTANO	1011858VG2811S		154,26	154,26

**GRUPO 3.1**

CONTRIBUYENTE	DNI	FINCA	REF. CATASTRAL	CUOTA ASIGNADA PLENO 27/03/2018	ALTERAC CUOTA	CUOTA RESULT
MANUELA MORAL Y OTRA C. B.	E23335946	CL C. COLON, 5, BAJO	1011858VG2811S		154,26	154,26
LILIANA DUMITRASCU	X5124471W	CL C. COLON, 5, 1º	1011858VG2811S		154,26	154,26
CARMEN GÁMEZ TORRES	26008455D	CL C. COLON, 5, 2º	1011858VG2811S		154,26	154,26

Segundo: Publicar el presente acuerdo mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento.

Tercero: Notificar individualmente el acuerdo a los interesados, con indicación de que, contra el mismo, podrá interponerse recurso de reposición ante el Pleno de la Corporación en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al del recibo de esta notificación, recurso que podrá versar sobre la procedencia de las contribuciones especiales, el porcentaje del coste que deban satisfacer las personas especialmente beneficiadas o las cuotas asignadas.

TERCERO.- En relación con el expediente **1367/2018**, incoado a instancia de D^a Josefa Arroyo Pestaña, por el que solicita cambio de titularidad en el padrón de contribuyentes por contribuciones especiales por obras de "Urbanización Prolongación Paseo 10 de Junio en su tramo comprendido entre Paseo de la Estación y calle Hernán Cortés", se acuerda rectificar por los siguientes motivos:

Primero: Rectificar, en los términos que a continuación se detallan, errores materiales, aritméticos o de hecho existentes en el artículo 2º de la ordenanza fiscal reguladora de la contribución especial para la financiación de las obras contenidas en el proyecto técnico titulado "Urbanización Prolongación Paseo 10 de Junio en su tramo comprendido entre Paseo de la Estación y calle Hernán Cortés".

**GRUPO 3.1**

CONTRIBUYENTE	DNI	FINCA	REF. CATASTRAL	CUOTA ASIGNADA PLENO 27/03/2018	ALTERAC CUOTA	CUOTA RESULT
JOSE ARROYO GUTIERREZ		CL CRISTOBAL COLON, 21	1011858VG2811S	-4.776,20	-4.776,20	-0,00
JUANA ARROYO PESTAÑA	74982574K	CL CRISTOBAL COLON, 21	1011858VG2811S		1.592,07	1.592,07
JACINTA ARROYO PESTAÑA	25897618D	CL CRISTOBAL COLON, 21	1011858VG2811S		1.592,07	1.592,07
JOSEFA ARROYO PESTAÑA	02492417E	CL CRISTOBAL COLON, 21	1011858VG2811S		1.592,07	1.592,07

Segundo: Publicar el presente acuerdo mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento.

Tercero: Notificar individualmente el acuerdo a los interesados, con indicación de que, contra el mismo, podrá interponerse recurso de reposición ante el Pleno de la Corporación en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al del recibo de esta notificación, recurso que podrá versar sobre la procedencia de las contribuciones especiales, el porcentaje del coste que deban satisfacer las personas especialmente beneficiadas o las cuotas asignadas.

CUARTO.- En relación con el expediente **1504/2018**, incoado a instancia de D^a Rosario Arroyo Moral, por el que solicita cambio de titularidad en el padrón de contribuyentes por contribuciones especiales por obras de "Urbanización Prolongación Paseo 10 de Junio en su tramo comprendido entre Paseo de la Estación y calle Hernán Cortés", se acuerda rectificar por los siguientes motivos:

Primero: Rectificar, en los términos que a continuación se detallan, errores materiales, aritméticos o de hecho existentes en el artículo 2º de la ordenanza fiscal reguladora de la contribución especial para la financiación de las obras contenidas en el proyecto técnico titulado "Urbanización Prolongación Paseo 10 de Junio en su tramo comprendido entre Paseo de la Estación y calle Hernán Cortés".

**GRUPO 2**

CONTRIBUYENTE	DNI	FINCA	REF. CATASTRAL	CUOTA ASIGNADA PLENO 27/03/2018	ALTERAC CUOTA	CUOTA RESULT
COMUNIDAD PROPIETARIOS		CL SAN FRANCISCO, 8	1011805VG2811S	1.806,66	-1.806,66	0,00
ROSARIO ARROYO MORAL Y HNOS	26019836M	CL SAN FRANCISCO, 8 PI 00	1011805VG2811S0001HE	0,00	565,48	565,48
MARÍA DOLORES MARÍN GARCÍA	26197047R	CL SAN FRANCISCO, 8 PI 01	1011805VG2811S0002JR	0,00	620,59	620,59
SOCIEDAD DE GESTION DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURA	A86602158	CL SAN FRANCISCO, 8 PI 02	1011805VG2811S0003KT	0,00	620,59	620,59

Segundo: Publicar el presente acuerdo mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento.

Tercero: Notificar individualmente el acuerdo a los interesados, con indicación de que, contra el mismo, podrá interponerse recurso de reposición ante el Pleno de la Corporación en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al del recibo de esta notificación, recurso que podrá versar sobre la procedencia de las contribuciones especiales, el porcentaje del coste que deban satisfacer las personas especialmente beneficiadas o las cuotas asignadas.

QUINTO.- En relación con el expediente **1478/2018**, vistos los informes técnicos obrantes en el mismo procede la desestimación del recurso de reposición presentado por D. Juan Zafrá Martínez, en representación como presidente de la Comunidad de Propietarios sita en el Paseo de la Estación, nº 10, con CIF: H23243868, que alega que no considera que se obtenga por la comunidad mejora o beneficio alguno con la ejecución del proyecto de urbanización de referencia, manifestando que solo le afecte a la fachada lateral del edificio sin que tenga acceso al mismo desde la zona a urbanizar, y en base a la siguiente motivación:

Primero.- El beneficio que obtienen con la ejecución anunciada, por cuanto se incrementa la fachada urbanizada, por tanto mejora de los huecos existentes en la misma, además de los accesos al sótano y semisótano a dicho edificio.

Segundo.- De conformidad con las casuísticas 1 y 2 y casuísticas 3.1 y 3.2, a la que pertenece el edificio de la alegante soporta solamente el 20 % de la cuantía objeto de las contribuciones especiales por encontrarse comprendido en el nº 2, por lo que, como se ve sólo se atiende a los metros cuadrados de fachada que dan al vial a urbanizar en la curtia de 213,81 €/m de fachada, en contra de las casuísticas 3.1 y 3.2 que, al obtener terrenos edificables, participan con el 80 % restante, fijándose el módulo por metro cuadrado de techo edificable.

Tercero.- Ejecutándose la urbanización en unos terrenos carente de urbanización, dotándolos de todos los servicios urbanísticos de los que carecía, se cumple escrupulosamente el hecho imponible conforme a las prescripciones contenidas en el art. 28 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, que dispone, que: *“Constituye el hecho imponible de las contribuciones especiales la obtención por el sujeto pasivo de un beneficio o de aumento de valor de sus bienes como consecuencia de la realización de obras públicas o del establecimiento o ampliación de servicios públicos, de carácter local, por las entidades respectivas”*.

4º.- LICITACION CONTRATACION OBRAS PROYECTO CONSTRUCCION MEJORA SEGURIDAD VIAL EN ACCESO A TORREDEL CAMPO DESDE LA A-316 (JAÉN).-

El Sr. Quesada Jiménez interviene para manifestar que antes se ha referido a este punto desde la modificación presupuestaria, ahora la aprobación del pliego de licitación y ahora después la aprobación del proyecto. Describe las características básicas de la obra de la rotonda y los aspectos destacables del pliego: criterios, solvencia, plazo, plazo ofertas y baremación de adjudicación (precio, garantía y mejora) es un expediente de tramitación anticipada por la insuficiencia de crédito presupuestario y por la previa autorización de la parte de obra que ocupa dominio de titularidad de la Junta de Andalucía. El sentido de voto en la Comisión fue a favor de PSOE y PP y la abstención de IU.



Se procede por la Sra. Alcaldesa a la votación de la propuesta de acuerdo informada favorable por la Comisión Informativa pertinente y con el voto favorable de los miembros presentes de los grupos políticos municipales PSOE (11), PP (1), y la abstención del grupo IULV-CA (1) que constituye mayoría absoluta del número legal de miembros que de derecho componen la Corporación que ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, del contrato ejecución de las obras de PROYECTO DE SEGURIDAD VIAL EN ACCESO A TORREDELCAMPO DESDE LA A-316 (JAÉN) (EXPE. 1472/2018), por importe de 63.568,39 euros, correspondientes al valor estimado del contrato, a los que se deberá repercutir 13.349,36 euros correspondientes al Impuesto sobre el Valor añadido.

SEGUNDO.- Aprobar el gasto por importe de 76.917,75 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 15310 60910 del Presupuesto de gastos del Ayuntamiento para el ejercicio 2018 en vigor.

TERCERO.- Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares que han de regir la contratación mediante procedimiento abierto simplificado del presente contrato de obras.

CUARTO.- Proceder a la apertura del procedimiento de adjudicación del presente contrato por procedimiento abierto simplificado, dando orden de que se proceda a la publicación del pertinente anuncio en el perfil del contratante de este Ayuntamiento, para que en el plazo de veinte días naturales se presenten las proposiciones que se estimen pertinentes.

QUINTO.- Delegar el resto de trámites y acuerdos que corresponden al Pleno en la Junta de Gobierno Local hasta la finalización con la adjudicación del contrato.

5º.- LICITACION CONTRATACION OBRAS EJECUCION PROYECTO “ADECUACION CAMINOS RURALES DE PIEDRA ALBA, PUENTE DE HIERRO Y CORTIJO BLANCA” EN EL TERMINO MUNICIPAL DE TORREDELCAMPO (JAÉN).

El Sr. Quesada Jiménez se refiere a la licitación de los dos puntos de expediente contratación de obras para conservación de distintos caminos rurales, estando previsto dos lotes de adjudicación, de lo que puede presentarse a los dos los candidatos pero solo puede ser adjudicatario de uno de ellos. Se puntúan los criterios antes mencionados, precio, mayor garantía y mejoras relacionadas. También se prevé la delegación del resto de trámites del procedimiento en la Junta de Gobierno Local.

Se procede por la Sra. Alcaldesa a la votación de la propuesta de acuerdo informada favorable por la Comisión Informativa pertinente y con el voto favorable de los miembros presentes de los grupos políticos municipales PSOE (11), PP (1), y la abstención del grupo IULV-CA (1) que constituye mayoría absoluta del número legal de miembros que de derecho componen la Corporación que ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, del contrato ejecución de las obras de EJECUCION PROYECTO “ADECUACION CAMINOS RURALES DE PIEDRA ALBA, PUENTE DE HIERRO Y CORTIJO BLANCA” EN EL TERMINO MUNICIPAL DE TORREDELCAMPO (JAÉN) (EXPE. 1458/2018), por importe de: 67.657,83 euros euros, correspondientes al valor estimado del contrato, a los que se deberá repercutir 14.208,14 euros correspondientes al Impuesto sobre el Valor añadido.

SEGUNDO.- Aprobar el gasto por importe de 81.865,97 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 45401 61909 del Presupuesto de gastos del Ayuntamiento para el ejercicio 2018 en vigor.

TERCERO.- Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares que han de regir la contratación mediante procedimiento abierto simplificado del presente contrato de obras.

CUARTO.- Proceder a la apertura del procedimiento de adjudicación del presente contrato por procedimiento abierto simplificado, dando orden de que se proceda a la publicación del pertinente anuncio en el perfil del contratante de este Ayuntamiento, para que en el plazo de veinte días naturales se presenten las proposiciones que se estimen pertinentes.

QUINTO.- Delegar el resto de trámites y acuerdos que corresponden al Pleno en la Junta de Gobierno Local hasta la finalización con la adjudicación del contrato.

6º.- LICITACION CONTRATACION OBRAS EJECUCION PROYECTO “ADECUACION CAMINOS RURALES DE TÉRMINO Y CRUZ MURILLO” EN EL TERMINO MUNICIPAL DE TORREDELCAMPO (JAÉN).-

Se procede por la Sra. Alcaldesa a la votación de la propuesta de acuerdo informada favorable por la Comisión Informativa pertinente y con el voto favorable de los miembros presentes de los grupos políticos municipales PSOE (11), PP (1), y la abstención del grupo IULV-CA (1) que constituye mayoría absoluta del número legal de miembros que de derecho componen la Corporación que ACUERDA:



PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, del contrato ejecución de las obras de PROYECTO DE ADECUACION DE CAMINOS RURALES TERMINO Y CRUZ MURILLO (EXPE. 1457/2018), por importe de 115.551,21 euros, correspondientes al valor estimado del contrato, a los que se deberá repercutir 24.265,75 euros correspondientes al Impuesto sobre el Valor añadido.

SEGUNDO.- Aprobar el gasto por importe de 139.816,96 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 45401 61909 del Presupuesto de gastos del Ayuntamiento para el ejercicio 2018 en vigor.

TERCERO.- Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares que han de regir la contratación mediante procedimiento abierto simplificado del presente contrato de obras.

CUARTO.- Proceder a la apertura del procedimiento de adjudicación del presente contrato por procedimiento abierto simplificado, dando orden de que se proceda a la publicación del pertinente anuncio en el perfil del contratante de este Ayuntamiento, para que en el plazo de veinte días naturales se presenten las proposiciones que se estimen pertinentes.

QUINTO.- Delegar el resto de trámites y acuerdos que corresponden al Pleno en la Junta de Gobierno Local hasta la finalización con la adjudicación del contrato.

7º.- APROBACION DE LA CUENTA GENERAL DEL EJERCICIO 2017.

El Sr. Quesada Jiménez manifiesta que la Cuenta fue dictaminada por la Comisión de Hacienda de fecha 8 de julio, votando a favor de PSOE y abstención de PP y la no asistencia de IU. Esta Cuenta nos refleja la situación económica del Ayuntamiento de Torredelcampo a final del año 2017. Esta situación se verá la situación económica patrimonial, así como los ingresos y gastos resultantes y por último de los datos de cómo y en qué se ha llevado a cabo esta gestión económica patrimonial. Una vez aprobada esta Cuenta General es obligatorio enviarla al Ministerio de Hacienda y Función Pública y a la Cámara de Cuentas. Se de aprobar antes del 1 de octubre de cada año. Desglosando en particular las cuentas en cuanto a la Empresa Municipal de Aguas que fue aprobada en Junta General del Pleno con fecha 31 de mayo de 2018 y arroja una facturación de 2.170.000 euros con unas pérdidas de menos 93.192 euros. En cuanto a la cuenta del Patronato Municipal de Cultura y Deportes arroja unos derechos reconocidos netos de 383.127 euros y unas obligaciones reconocidas netas de 359.351 euros, obteniéndose un resultado presupuestario de 24.025 euros, recordando que en 2016 fue de 740 euros; el remanente de tesorería también es positivo con 8.375 euros, mientras en el año 2016 fue negativo en 14.681 euros. Esto supone una ejecución de presupuesto de derechos reconocidos en un 85,96 % y unas obligaciones del 89,38 % de las que se pagaron un 96 %, es decir casi la totalidad. Entrando en la cuenta del Ayuntamiento nos encontramos con unos derechos reconocidos netos de 11.069.000 euros y unas obligaciones netas de 10.590.000 euros que con los ajustes legales nos da un resultado presupuestario de 8.969.400 euros positivo; así el remanente de tesorería para gastos generales es de 3.816.462 euros, que supone 400.000 euros más que en 2016, y que resultan de los fondos líquidos, los derechos pendientes de cobro, menos las obligaciones pendientes de pago a 31 de diciembre de 2017. Le ejecución del presupuesto en derechos reconocidos ha sido del 101,67 % superior pues a las previsiones iniciales, y las obligaciones reconocidas netas representan el 97 % y de las que se pagaron el 93,53 % de las mismas. Finalmente la cuenta general da unos indicadores financieros, económicos y patrimoniales significativos, como son que la liquidez inmediata es de uno punto nueve, la liquidez a corto plazo uno punto cinco; que la deuda viva es de 3.455.000 euros que entre 14.729 habitantes supone 275 euros de deuda por habitante. La inversión por habitante, resultado de los capítulos 6 y 7 del presupuesto fue de 143,74 euros por habitante. El periodo medio de pago fue negativo de -9,05 días, en el Patronato aun mayor de -17,95 euros. El gasto por habitante fue de 719 euros, y el superávit por tanto de casi 894.000 euros que arroja 60,76 por habitante. En definitiva en el Equipo de Gobierno estamos satisfechos porque las cosas se han hecho correctamente por dos objetivos cumplidos: primero el remanente de tesorería positivo y segundo por el resultado presupuestario, también positivo. Así pues el Ayuntamiento goza de buena salud financiera. En la Comisión Informativa voto a favor PSOE, abstención de PP y no asistió IU.

El Sr. Lupiañez Peinado interviene para manifestar que su grupo se alegra de estos resultados, con un remanente de tesorería y resultado presupuestario positivo; pero no debemos olvidarnos que es gracia también a la intervención y control del anterior Gobierno del PP, por su tutela a los ayuntamientos. Este año será posiblemente el primer año que presentemos la cuenta general en tiempo y forma. No obstante nos sigue preocupando la Empresa Municipal de Aguas que año tras año da pérdidas, por los consumos de energía eléctrica y otros gastos; nos gustaría saber qué medidas se van a tomar para que ese resultado negativo sea lo menos posible sino positivo. La Sra. Alcaldesa interviene para contestarle que la Empresa Municipal de Aguas no es una empresa privada y no tiene que repartir dinero. Que también queremos y vamos a seguir pidiendo, que ahora con la nueva ministra nos autorice a gastar el superávit conseguido con la buena gestión, igual que también hacíamos al anterior gobierno, en inversiones necesarias para nuestro pueblo, porque es necesario y no entendemos que el dinero deba



estar en el banco sin perjuicio de tener siempre un remanente. Y volviendo a lo de la empresa uno de los mayores gastos viene provocado por el poco caso que hace la Confederación de Agua para hacer la obra necesaria en el problema del Viboras-Quebrajano, y asumir su responsabilidad, por ello nos cuesta el doble o triple en sacar el agua. El Sr. Lupiañez manifiesta que bajo el Real Decreto aprobado con Montoro este municipio ya ha hecho y gastado dinero, y reconozco que si hay buena gestión no que se abra la manga con dinero ahorrado, gracias al control del descontrol que había habido, pues que se gaste en inversiones financieramente sostenibles y no en cualquier cosa. La Sra. Alcaldesa contesta que por ejemplo no es posible gastar ese superávit en servicios sociales, con lo necesario que es. El Sr. Quesada Jiménez manifiesta en cuanto a la empresa existen unos factores en los últimos años que se han mantenido, aun contando que no son grandes pérdidas. Y que se han debido principalmente a tres cuestiones, primero la climatología, pues se compra mucha agua al no poder extraerse de nuestros pozos; segundo el funcionamiento de la depuradora que en 2013 2014 la empresa soportó todo el coste hasta que se estableció la tarifa y que aún no cubre costes; y en tercer lugar la empresa ha acometido inversiones importantes en los últimos años, como ejemplo la nave con grandes costes financieros. Si la climatología ha mejorado y lo demás está costeado entendemos que puede obtener resultados positivos, pero también digo que es una empresa pública que no tiene por qué obtener beneficios, y lo ideal es que tampoco pérdidas.

Se procede por la Sra. Alcaldesa a la votación de la propuesta de acuerdo informada favorable por la Comisión Informativa de Hacienda celebrada con fecha 8 de junio de 2018 y tras la publicación correspondiente en el Boletín Oficial de la Provincia nº 114 de 15 de junio de 2018, y con el voto favorable de los miembros presentes de los grupos políticos municipales PSOE (11), la abstención del grupo del PP (2), y el voto en contra del grupo IULV-CA (1), y que constituye mayoría absoluta del número legal de miembros que de derecho componen la Corporación que ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar la Cuenta General del ejercicio 2017 compuesta por la del Excmo. Ayuntamiento, la del Organismo Autónomo Patronato Municipal de Cultura, Juventud y Deportes y la Empresa Municipal de Aguas S.A. de Torredelcampo.

SEGUNDO.- Dar traslado de este acuerdo a la Cámara de Cuentas de Andalucía.

QUINTO.- URBANISMO E INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES, MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO RURAL.-

1º.- APROBACIÓN PROYECTO ADECUACION DE LOS CAMINOS RURALES DEL TÉRMINO Y CRUZ MURILLO EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE TORREDEL CAMPO.-

El Sr. Quesada Jiménez manifiesta que se trata de dos caminos que se ejecutaron inicialmente en el año 1999 2000 y que ahora necesitan de una reparación. Comenta las características de los referidos caminos y de la obra ha realizar. Tienen un presupuesto de 139.816 euros con dos meses de ejecución, financiados íntegramente con recursos propios del Ayuntamiento. El dictamen de la Comisión fue a favor PSOE y PP e IU no asistió.

Se procede por la Sra. Alcaldesa a la votación de la propuesta de acuerdo informada favorable por la Comisión Informativa pertinente y con el voto favorable de los miembros presentes de los grupos políticos municipales PSOE (10) y PP (2) y la abstención del grupo IULV-CA (1), y que constituye mayoría absoluta del número legal de miembros que de derecho componen la Corporación que ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar el Proyecto de ADECUACION DE LOS CAMINOS RURALES DE TÉRMINO Y CRUZ MURILLO EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE TORREDEL CAMPO; promovido por el Excmo. Ayuntamiento de Torredelcampo y redactado por por la Ingeniera de Caminos, Canales y Puertos D^a María Concepción Marín Cózar y el Ingeniero Agrónomo D. Carlos Pinilla Ruiz Y presupuesto de ejecución por contrata de 115.551,21 euros.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo al Gabinete Técnico e Intervención Municipal a los efectos procedentes.

2º.- APROBACION PROYECTO ADECUACION DE LOS CAMINOS RURALES DE PIEDRA ALBA, PUENTE HIERRO Y CORTIJO BLANCA EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE TORREDEL CAMPO.

El Sr. Quesada Jiménez dice que se está hablando de tres caminos que formaron parte de la tercera fase de los años 2004 2005. Así describe las características de los mismos. Son intervenciones



importantes y necesarias, con 7 km de tratamiento. El presupuesto de ejecución 81.165 euros con financiación en parte con fondos propios y otra parte 37.500 euros que provienen de Diputación Provincial. Su ejecución es de un mes. El dictamen de la Comisión fue a favor PSOE y PP e IU no asistió.

Se procede por la Sra. Alcaldesa a la votación de la propuesta de acuerdo informada favorable por la Comisión Informativa pertinente y con el voto favorable de los miembros presentes de los grupos políticos municipales PSOE (10) y PP (2) y la abstención del grupo IULV-CA (1), y que constituye mayoría absoluta del número legal de miembros que de derecho componen la Corporación que ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar el Proyecto de ADECUACION DE LOS CAMINOS RURALES DE PIEDRA ALBA, PUENTE HIERRO Y CORTIJO BLANCA EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE TORREDELCAMPO; promovido por el Excmo. Ayuntamiento de Torredelcampo y redactado por la Ingeniera de Caminos, Canales y Puertos D^a Maria Concepción Marín Cozar y presupuesto de ejecución por contrata de 67.657,00 euros.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo al Gabinete Técnico e Intervención Municipal a los efectos procedentes.

3º.- APROBACION PROYECTO MEJORA DE LA SEGURIDAD VIAL EN ACCESO A TORREDELCAMPO DESDE LA A-316 (JAÉN).

El Sr. Quesada Jiménez manifiesta que se trata de la realización de una rotonda de dimensiones importantes, esencial y fundamental; no solo para entrar y salir al nuevo recinto ferial sino para canalizar la entrada y salida a la A-316. Inicialmente estaba previsto que la Junta de Andalucía lo llevara a cabo, pero el adelanto de la finalización del recinto ferial, previsto recepcionar dentro de unos días, ha conllevado que tengamos que afrontar esta actuación. El presupuesto asciende a 76.917 euros con tres meses de ejecución. Aquí también el dictamen fue a favor PSOE-PP y no asistió IU.

Se procede por la Sra. Alcaldesa a la votación de la propuesta de acuerdo informada favorable por la Comisión Informativa pertinente y con el voto favorable de los miembros presentes de los grupos políticos municipales PSOE (10), PP (2) y la abstención del grupo de IULV-CA (1) que constituye mayoría absoluta del número legal de miembros que de derecho componen la Corporación que ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar el Proyecto de MEJORA DE LA SEGURIDAD VIAL EN ACCESO A TORREDELCAMPO DESDE LA A-316 (JAÉN); promovido por el Excmo. Ayuntamiento de Torredelcampo y redactado por la Ingeniera de Caminos, Canales y Puertos D^a Maria Concepción Marín Cozar y presupuesto de ejecución por contrata de 63.568,39 euros.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo al Gabinete Técnico e Intervención Municipal a los efectos procedentes.

SEXTO.- FIJACION FIESTAS LOCALES 2.019.-

La Sr. Alcaldesa hace mención al Decreto 26/2018 de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio y como cada año proponer las fiestas de costumbre día del municipio y día de Santa Ana.

El Sr. Lupiáñez Peinado interviene para decir que hay que corregir la redacción del punto y donde dice 2018 debe decir 2019.

La Sra. Alcaldesa propone la fijación de los días de fiesta local para el año 2019 los de 10 de junio y 26 de julio, como días del Municipio y festividad de Santa Ana, procediendo a la votación de la misma con el voto favorable de todos los miembros presentes de los grupos políticos municipales PSOE (10), PP (2) e IULV-CA (1) que constituye mayoría absoluta del número legal de miembros que de derecho componen la Corporación que ACUERDA:

PRIMERO.- Establecer como días de fiesta local para el año 2019 las siguientes fechas: Día 10 de Junio de 2019 y día 26 de julio de 2019.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a la Consejería de EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO de la Junta de Andalucía.



SEPTIMO.- MOCIONES Y PROPUESTAS.-

MOCIÓN 1ª.-

Registro de Entrada del Ayuntamiento con fecha 10 de julio de 2018 incorporada al expediente nº 2018/1462, presentada por D. Manuel Villar Ortega en nombre del Grupo Municipal Izquierda Unida Los Verdes-Convocatoria por Andalucía de este Ayuntamiento. A continuación pasa a dar lectura de la misma reconociéndose de forma literal:

El Grupo Municipal de Izquierda Unida Los Verdes-Convocatoria por Andalucía (IU LV-CA) de este Ayuntamiento, al amparo de lo establecido en el art. 91.4 y 97.3 del vigente reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, somete a la consideración del Pleno de la Corporación Municipal, para su debate y aprobación, si procede, la siguiente moción.:

MEDIDAS PARA LA ELIMINACION DEL USO DEL HERBICIDA GLIFOSATO EN ESPACIOS PUBLICOS Y RECOMENDACIÓN PARA SU USO PRIVADO EN EL AREA URBANA DE TORREDEL CAMPO.

Exposición de motivos.- El glifosato es un herbicida de amplio espectro que empezó a comercializarse en la década de los años 70 por la multinacional agroquímica Monsanto. En la actualidad, su patente caducó y fue comprada por la multinacional Bayer por 63.000 millones de dólares¹ (<https://www.forbes.com.mx/bayer-compra-monsanto-en-la-operacion-mas-costosa-de-la-historia-alemana/>). El producto empezó a comercializarse y a utilizarse como un herbicida inocuo para los animales, incluido el hombre, que tenía la bondad de su amplia especificidad en especies vegetales que actuaban competitivamente en los cultivos agrícolas. Su modo de actuación radica en la inhibición de la síntesis de un aminoácido aromático, skikimato 3-fosfato, esencial para el crecimiento estructural de cualquier planta, además de potenciar la proliferación de algunos microorganismos fitopatógenos de la rizosfera y reducir la asimilación de algunos metales esenciales para el crecimiento de la planta, como el magnesio, manganeso, calcio, e hierro.¹

Al ser el herbicida más utilizado en el mundo, es lógico que su campo de investigación se haya ido ampliando desde lo puramente específico de la agricultura hasta otros campos, como el de la salud en diferentes especies animales, incluidos los humanos, ya que, si bien por deontología experimental no pueden realizarse estudios epidemiológicos en humanos, sí es cierto que el herbicida se ha utilizado en amplios sectores donde vivían y viven humanos, por diversos motivos. Por ejemplo, en la frontera entre Ecuador y Colombia, lo que desencadenó que el Gobierno colombiano indemnizara a los habitantes ecuatorianos de esos lugares por los efectos negativos que había tenido la fumigación de amplias áreas de su frontera.²

La controversia sobre su uso sigue extendiéndose en la medida en que cada vez existen más estudios experimentales que lo declaran como cancerígeno, o ser el factor más importante relacionado con el aumento de los trastornos en la absorción del gluten, lo que conocemos como celiacos. En todo caso, la Agencia Internacional para la Investigación del Cáncer (IARC), organismo dependiente de la Organización Mundial de la Salud (WHO), lo clasifica dentro del grupo de agentes químicos 2A, lo que equivale a la consideración de *agente químico probablemente cancerígeno en humanos*, y dentro del grupo 1B, que equivale a la consideración de *suficientes evidencias de efectos carcinogénicos en animales*.³

En resumen, cada vez existen más evidencias sobre los efectos negativos del glifosato en la salud animal (<https://www.ncbi.nlm.nih.gov/pubmed/?term=gliphosate+and+health>), así como sus efectos adversos sobre los ecosistemas donde se utiliza este agente químico. Sin embargo, todavía no se ha llegado a su total prohibición, habiéndose ampliado su utilización en los países de la Unión Europea (UE) hasta el año 2023.

Evidentemente, nuestra localidad no ha sido ajena a nada de lo que anteriormente se ha mencionado, mucho menos a su utilización masiva en la agricultura, la mayoría de las veces más allá de la dosis recomendada por hectárea. Sus consecuencias son más que evidentes en la diversidad de nuestro sistema agrícola, aunque más silenciosas y menos demostrables en la extensión del cáncer y enfermedades inmunológicas y del sistema respiratorio entre la población. No obstante, llamamos la atención sobre sus posibles efectos cancerígenos, demostrables en algunas especies animales.

Por tanto, l@s representantes políticos de la ciudadanía no podemos estar ni ser ajenos a esta realidad, de ahí que desde el Grupo Municipal de IU Torredelcampo presentemos esta moción.

Por todo lo expuesto, el que suscribe en nombre del Grupo Municipal de IU LV-CA propone al Pleno de la Corporación Municipal la adopción de los siguientes:

ACUERDOS



1. Prohibir la utilización del herbicida glifosato en todos los espacios públicos de nuestra localidad.
2. Llevar a cabo, desde las concejalías de Agricultura y de Medio Ambiente del Ayuntamiento de Torredelcampo, una campaña de divulgación, con presencia en los medios de comunicación de ámbito local, comarcal y provincial, dirigida a informar sobre los efectos dañinos para la salud de la utilización del glifosato, así como a recomendar a la ciudadanía de la localidad que se abstenga de utilizar dicho herbicida, al menos en el área urbana.
3. Dar traslado de los acuerdos anteriores a la Diputación Provincial de Jaén y solicitar de dicha institución que prohíba la utilización del citado herbicida en la Vía Verde del Aceite.

El Sr. Lupiáñez Peinado dijo que sin entrar en debate si que opinan que la propio moción se contradice pues reconoce en la exposición de motivos que este producto tiene aun una proyección hasta 2023, también de probablemente, se evidencia, pero sin ciencia cierta, y lo que más nos llama la atención son los acuerdos, quizá el espíritu de la moción si, quitar un agente químico del campo siempre es bueno. En los acuerdos proponéis “prohibir”, y el Ayuntamiento de Torredelcampo no puede prohibir algo que es legal, el que lo vende qué puede decir.

El Sr. Quesada Jiménez en parecidos términos pero con alguna matización, en cuanto a la prohibición en espacios públicos y eso el Ayuntamiento de Torredelcampo ya lo cumple, pues no utiliza estos productos. En cuanto al segundo punto aun es legal hasta el 2023 permitido por la Unión Europea, aunque si compartimos con su espíritu. Si a partir de ese año no es posible utilizarla pues hay que esperar. La Sra. Alcadesa añade que en cuanto a la Vía Verde no sabe si se utiliza, no obstante lo pondrá en conocimiento del Consorcio

Sometido el asunto a votación, el Ayuntamiento Pleno con el voto a favor de los Concejales del Grupo municipal de IU-LV (1), y los votos en contra de los Concejales del Grupo PSOE (10) y del Grupo PP (2), ACUERDA desestimar la presente moción antes epigrafiada.

MOCION 2ª.-

Registro de Entrada del Ayuntamiento con fecha 11 de julio de 2018 incorporada al expediente nº 2018/1476, presentada por D. Manuel J. Moral Ortega en nombre del Grupo Municipal Izquierda Unida Los Verdes-Convocatoria por Andalucía de este Ayuntamiento. A continuación pasa a dar lectura de la misma recogiéndose de forma literal:

El Grupo Municipal de Izquierda Unida Los Verdes-Convocatoria por Andalucía (IU LV-CA) de este Ayuntamiento, al amparo de lo establecido en el art. 91.4 y 97.3 del vigente reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, somete a la consideración del Pleno de la Corporación Municipal, para su debate y aprobación, si procede, la siguiente moción.:

MOCION DE RECHAZO A LA LIBERTAD PROVISIONAL DE “LA MANADA”

Exposición de motivos.- En el mes de julio de 2016, durante el transcurso de las Fiestas de San Fermín, en Pamplona, cinco hombres violaron y vejaron a una joven de 18 años. Este hecho conmocionó por completo a la sociedad y supuso un nuevo impulso a la organización de las luchas feministas en forma de movilización y repulsa contra aquel deleznable acto. Repulsa que más tarde se extendió a las formas en que la defensa, el tribunal y, en concreto uno de los magistrados que formaban parte de dicho tribunal encargado de juzgar los hechos, tuvieron sobre el transcurso del mismo, culpabilizando y agrediendo a la joven por segunda vez.

Los agresores de “*la manada*” fueron condenados por “*abusos sexuales*”, y no por violación, a nueve años de prisión, argumentándose en la sentencia que la víctima no opuso la debida resistencia, pese a estar aislada, acorralada y violentada por cinco hombres en el rellano de unas escaleras. La sentencia supuso un tercer varapalo a la víctima de la agresión y, por ende, a quienes estamos implicados en la lucha feminista.

Recientemente, hemos asistido a la puesta en libertad provisional de los cinco agresores, bajo una fianza de 6.000 “*miseros*” euros. El tribunal justifica la libertad provisional de los miembros de “*la manada*” argumentando que hay otras medidas “*menos gravosas*” para darle “*sosiego*” a la víctima. Esta decisión ha vuelto a conmocionar a la sociedad española y ha provocado, si cabe, una mayor desconfianza aún en el Poder Judicial de este país.



Desde IU entendemos que la lucha contra la violencia machista, y por la consecución de una sociedad más igualitaria y feminista, tiene diferentes frentes. Sin duda alguna el más importante se basa en la educación desde temprana edad en valores y principios iguales entre hombres y mujeres, pero igualmente otra de las cuestiones que debemos abordar, más pronto que tarde, versa sobre el problema que en este país supone la falta de formación y conciencia en igualdad de género de gran parte del Poder Judicial y de la normativa penal. Un Poder Judicial cuyas estructuras y altos cargos vienen heredados del régimen totalitario anterior, y que adolece de vicios ideológicos que en absoluto encajan en la sociedad española del siglo XXI, siendo en este momento más urgente que nunca, a tenor de las últimas decisiones judiciales, una profunda reforma de la judicatura de este país. Reforma que debe comenzar por una democratización en el acceso a la carrera judicial que elimine la tradición familiar en la misma, así como una mayor formación en materia de igualdad y lucha contra el heteropatriarcado, que tanto daño está haciendo a la sociedad española.

Por todo lo expuesto, el que suscribe en nombre del Grupo Municipal de IULV-CA propone al Pleno de la Corporación Municipal la adopción de los siguientes

ACUERDOS

1. El Pleno del Ayuntamiento de Torredelcampo rechaza la sentencia en primera instancia del caso conocido como “*la manada*”.
2. El Pleno de este Ayuntamiento rechaza la decisión judicial de poner en libertad provisional, bajo fianza de 6.000 euros, a los agresores conocidos como “*la manada*”.
3. El Pleno de este Ayuntamiento declara personas «non gratas» en Torredelcampo a los conocidos como «miembros de la Manada»: José Ángel Prenda, Ángel Boza, Jesús Escudero, Antonio Guerrero y Alfonso Jesús Cabezuelo.
4. El Pleno de este Ayuntamiento solicita al Gobierno de España y a las Cortes Generales una urgente reforma del Poder Judicial, de manera que se adapte a los principios y valores de la sociedad española del siglo XXI.
5. Dar traslado de estos acuerdos al Gobierno de España, a los grupos parlamentarios del Congreso de los Diputados y del Senado, al presidente del Consejo General del Poder Judicial – CGPJ- y a la Fiscal General del Estado.

El Sr. Lupiáñez Peinado manifiesta que ya en el anterior pleno hubo un comunicado conjunto de todos los grupos municipales en este sentido, y por lo tanto nos remitimos al mismo, y además se consensuó; y que por tanto ahora ya no tiene sentido en este pleno, pues ya se quedó claro la posición de este Ayuntamiento.

La Sra. Rubio Blanca manifiesta que ya quedó claro en el anterior pleno lo que los grupos políticos, donde el Ayuntamiento desde el respeto a la Sentencia en el juicio a la manada, pone de manifiesto que el sistema judicial no es ajeno a la visión patriarcal de la sociedad hacia las mujeres, debemos tener tolerancia cero a toda violencia ejercida sobre las mujeres, por el hecho de serlo, así pues tenemos mucho que hacer desde la política y desde todos los ámbitos. Nuestro grupo pone encima una serie de enmiendas a la moción: veta pero no comparte la sentencia, respeta pero no comparte la sentencia de poner en libertad y solicita al gobierno central reforme la ley del poder judicial para impartir formación especializada a todos los integrantes de la justicia. El Sr. Moral manifiesta que está haciendo de portavoz de las mujeres de Torredelcampo al no poder participar en el pleno, da lectura a un comunicado. La Sra. Alcaldesa le pregunta a continuación que se pronuncie sobre las enmiendas de la Concejala del grupo municipal socialista; a lo que contesta el Sr. Moral Ortega que no aceptan las enmiendas porque no aceptan la sentencia del tribunal, claramente con tendencias fascistas y tendencias patriarcales, y que el Consejo General del Poder Judicial erró y se equivocó por ser leyes de otro tiempo.

La Sra. Alcaldesa pregunta sino acepta ninguna enmienda, ni siquiera la de la formación, contestando el Sr. Moral que no.

Sometido el asunto a votación, el Ayuntamiento Pleno con el voto a favor de todos los Concejales de los Grupos municipales de PSOE (10) e IU-LV (1), y la abstención del Grupo municipal de PP (2), ACUERDA aprobar la presente moción antes epigrafiada.

OCTAVO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

El Sr. Lupiáñez Peinado dice que le comunican que las instalaciones del campo de fútbol está cerrado durante el mes de julio por vacaciones de las personas encargadas del mismo; ¿no es posible que esas personas se dividan el periodo vacacional y prestar el servicio?. En relación con un incendio al



que acudió la Policía Local en una vivienda; ¿se ha pensado en agradecer o felicitar a esos policías por su intervención?. Un ruego referente al cruce de la Pillica y su peligrosidad, donde nadie para en el stop, y si habéis pensado el algo. El tema de la calle Republica Argentina con calle Perú, hay vecinos donde dan mucha vuelta, si hay posibilidad para mejorar su salida (a esta pregunta contestan varios miembros del equipo de gobierno al mismo tiempo y no es entendible). Otra ruego ya realizado es el de la intersección de la calle San Blas con la calle San Bartolomé, donde respondéis -estamos en ello, estamos estudiando-, y sería interesante actuar antes de que ocurra una desgracia; igual que en la calle Núñez de Balboa, donde se debería prohibir aparcar a la altura del arco. Respecto a una subvención de la Diputación Provincial en relación con la celebración del 214 aniversario como Villa; a qué se ha debido quedarnos fuera. Por último en la zona de un establecimiento hostelero donde existe una zona que lo utilizan casi de basurero.

El Sr. Quesada Jiménez contesta diciendo que se limpia, se le pone mobiliario urbano, a los pocos días de nuevo esta igual, y que es complicado. La Sra. Alcaldesa contesta relacionado con las subvenciones, que eran dos, una de la ruta de las batallas que se pide hace años, pero el error viene cuando se pide una subsanación por un concepto equivocado y después se nos pasó el plazo para ello.

El Sr. Moral Ortega pregunta que cómo va la confección de la ordenanza relacionada con la pirotecnia. Otra sobre los contenedores de la basura si se limpian con la misma frecuencia en verano que en invierno, rogamos se inste a Resur que limpien con más frecuencia. También rogamos que se abra más tiempo ahora los servicios del Parque donde suelen ir más personas y niños. La Sra. Alcaldesa contesta que abrir más lo servicios cuesta más dinero, pues se rompen a diario objetos y se tienen que limpiar más; no obstante es necesario que traslademos a ciertas personas que se comporten de forma más cívica.

El Sr. Chica Jiménez contesta en relación con la calle San Blas que volverá a hablar con Antonio y que como usuario a diario ve un problema evidente, para que se dé una solución lo más pronto posible, máxime existiendo un colegio cercano. En cuanto al campo de fútbol, habrá llegado la noticia a través de las redes sociales, donde no es el sitio de solución; tiene la explicación por las tantas horas que echan los dos trabajadores que hay y tome esa decisión porque el año pasado durante todo el mes de julio se utilizaron cinco horas teniendo ellos que estar todos los días trabajando para esa poca utilización; no entiendo que se genere un malestar general donde no hay una demanda real en ese tiempo, pero lo primero las redes sociales.

La Sra. Alcaldesa desea que se pase unas felices fiestas y que tenga un buen verano.

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las trece horas y veintiún minutos por la Presidencia se levanta la sesión y de ella la presente acta, de lo que, como Secretario, doy fe, en el lugar y fecha «ut supra».

Vº Bº

LA ALCALDESA-PRESIDENTA:

EL SECRETARIO:

Fdo.: Francisca Medina Teba

Fdo.: Francisco Fernández Yera